

201916  
R. Dir. 187/4.078  
SP/ff

**Ref.: CONSORCIO TEYMA CHEDIACK – LAVIGNE. SOLICITA EL REINTEGRO DE LOS MONTOS ABONADOS POR EL PERÍODO MARZO 2020 – FEBRERO 2021. CORRESPONDIENTES A LAS TARIFAS DE USO DE PUERTO, FONDEO Y SERVICIO DE INFORMACIÓN. EMITIR NOTAS DE CRÉDITO.**

---

Montevideo, 13 de abril de 2021.

**VISTO:**

Las Notas N° 140624/129/2020, 140624/164/2020, 140624/174/2020, 140624/225/2020, 140624/239/2021 y 140624/262/2021 presentadas por el Consorcio Teyma Chediack Lavigne.

**RESULTANDO:**

- I. Que el Consorcio, adjudicatario de la Licitación Pública N° 16.555 (Contrato N° 1.888), por la “Elaboración del Proyecto Ejecutivo de las obras del Módulo Internacional de la terminal Pesquera Capurro en la Bahía de Montevideo, la obtención de la autorización ambiental previa y la construcción posterior de las obras”, solicita el reintegro de los montos abonados por el período Marzo 2020 - Febrero 2021, correspondientes a las Tarifas de Uso de Puerto, FONDEO y Servicio de Información, relacionado a los Pontones Alejandra Trevi y Sara Trevi.
- II. Que las Tarifas de Uso de Puerto, FONDEO y Uso de Muelle se encuentran exoneradas para los equipos asignados a los trabajos de la obra o control, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula N° 11 del Contrato N° 1.888.
- III. Que la exoneración de las tarifas mencionadas también ha sido tratada en Expediente 200459, en el que se incluye a los Pontones Alejandra Trevi y Sara Trevi en la lista de equipos previstos para ser empleados en el desarrollo de las obras.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que las escalas de estos equipos han sido incorporadas en el SGP a efectos de reflejar la ocupación real del Puerto y en consecuencia, se ha realizado la facturación de las mismas.
- II) Que en el informe sobre la solicitud del contratista, la Dirección de Obra expresa que corresponde la devolución de lo abonado.
- III) Que el Departamento Financiero Contable informa que teniendo en cuenta las disposiciones contractuales y lo expresado por la Dirección de Obra en Actuación N° 5 de los Expedientes 201916 y 202131, corresponde la emisión de las Notas de Crédito sobre los importes que han sido facturados y se encuentran efectivamente exonerados, no correspondiendo la emisión del

descuento para la Tarifa de Servicio de Información (Código 2561) que figura en las facturas cuyo reintegro se solicita, por no encontrarse comprendida dentro de las tarifas exoneradas de acuerdo a la Cláusula N° 11 del Contrato N° 1.888.

- IV) Que la Unidad Clientes y Proveedores da cuenta que fueron ingresadas en el Mantenimiento de Exoneraciones las señales distintivas PONTO28 y PONTO27, correspondientes a los pontones Alejandra Trevi y Sara Trevi, lo cual evitará se produzcan futuras facturaciones sobre las embarcaciones afectadas a la obra.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.078, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Emitir Notas de Crédito por un total de USD 18.712 (dólares estadounidenses dieciocho mil setecientos doce con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Factura Asociada</b>	<b>Importe</b>
1041953	934
1042278	862
1042960	923
1042961	765
1043944	791
1043941	893
1045363	765
1044967	923
1045760	893
1046041	791
1046666	923
1047158	791
1047825	923
1048003	765
1048942	893
1048943	791
1050061	923
1050063	765
1050886	893
1050994	791
1051779	923
1052067	791
<b>TOTAL</b>	<b>USD 18.712</b>

2. Comunicar a la peticionante que no corresponde la emisión del descuento para la Tarifa de Servicio de Información, de acuerdo a lo expresado en el Considerando III).

Notificar al Consorcio Teyma Chediack Lavigne la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Gestión Administrativa Financiera e Infraestructuras.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.